

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Glosario :

Término	Definición
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley de Derechos de los Pueblos	Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Comisión de Organización	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para Mejorar el Funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las Actividades de Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo.
Marco Geográfico	Marco Geográfico de Participación Ciudadana
Marco Geográfico 2022	Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SEPI	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

Término	Definición
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
UT	Unidad Territorial

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.

- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidieron el Código Electoral y la Ley Procesal, entre otros.

- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.

- IV. El 31 de julio de 2023, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueban como medidas de mejora para el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana los «Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para Mejorar el Funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las Actividades de Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo».

- V. El 19 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-151/2024 del Consejo General, se aprobaron los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 y al Catálogo de Unidades Territoriales 2022 que se aplicará en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025, derivado de la

actualización de la geografía electoral por los proyectos de reseccionamiento e integración seccional aprobados por el Instituto Nacional Electoral en 2022 y 2023; la integración de seis pueblos originarios al Sistema de Registro de la SEPI; así como cambios de nomenclatura realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

De conformidad con los acuerdos mencionados, el número de UT existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana se actualizó a 1,781 y el número de pueblos originarios se incrementó a 56.

- VI. El 12 de diciembre de 2024, la Comisión de Organización, en su décima segunda sesión ordinaria, mediante el Acuerdo ACU/COEG/60/2024, aprobó el Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet para la Modalidad Digital de Opinión en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- VII. El 17 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”, que entre otros aspectos estableció en el Transitorio Segundo, que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.
- VIII. El 23 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al poder judicial”, que entre otras disposiciones reformó el artículo 25, Apartado F, numeral 2, para precisar que ningún instrumento de participación ciudadana, excluyendo la consulta popular, podrá llevarse a cabo cuando exista proceso electoral **ordinario** en la Ciudad.
- IX. El 09 de enero de 2025, la Comisión de Participación, en su Primera Sesión

Urgente, mediante acuerdo CPCyC/002/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de acuerdo y la Convocatoria que como Anexo forma parte integral del mismo.

Considerando s :

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Federal; 50, numeral 1 de la Constitución Local; 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de la referida autonomía en su funcionamiento así como de la independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan al Instituto Electoral las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía. Asimismo, el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**"¹, en la que sostiene que,

*"...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a*

¹ Época: Novena Época; Registro: 170,238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

*los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales...”*

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía, que habita o es originaria de la Ciudad de México y que residen fuera del país y ejerce sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Ley General, y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el

último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

4. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que realiza el Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa,

dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
8. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan

las Comisiones.

10. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
11. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión, y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación y la Comisión de Organización.
14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto

de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

15. Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV, y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
16. Que conforme al artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las

Direcciones Distritales, según corresponda.

17. Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.
18. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
19. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección de Participación, así como de la Dirección de Organización.
20. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se

suscriban con la autoridad electoral nacional y federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

21. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la Dirección Ejecutiva, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
22. Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante

los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos, y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.

- 23.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana; a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.
- 24.** Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:
- I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
 - II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
 - III. Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y

- IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana
25. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Participación y atendiendo al **“Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet para la Modalidad Digital de Opinión en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”**, presentado el 12 de diciembre de 2024 en la Comisión de Organización, es viable operativa, técnica y financieramente la implementación de la Modalidad Digital de Opinión con el uso del SEI en sus mecanismos Electrónico (sin conexión a Internet) y Vía Remota (con conexión a Internet). Asimismo, se define la etapa de registro de la ciudadanía interesada que cuente con Credencial para Votar de la Ciudad de México vigente, de conformidad con el corte que establezca el Consejo General y se propone instrumentar la Modalidad Digital de Opinión en una jornada anticipada en la que puedan emitir su sufragio virtual las personas de la Ciudad de México con domicilio en la entidad y las residentes en el extranjero, así como aquellas que se encuentran en estado de postración o en prisión preventiva.

Conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de

México, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobado el quince de enero de dos mil veinticinco.

- 27.** Que de una interpretación extensiva al contenido de los artículos 103, párrafo segundo de la Ley de Participación y 362 del Código Electoral, se considera oportuno implementar una jornada anticipada de opinión por medio del Sistema Electrónico por Internet, que facilite la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación, la cual se desarrollará del 4 al 14 de agosto de 2025.
- 28.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
- 29.** Que por lo dispuesto en el artículo 118, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Participación, los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:
- I. El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
 - II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a

continuación se enumeran:

- a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b) Incidencia delictiva;
 - c) Condición de pueblo originario;
 - d) Condición de pueblos rurales;
 - e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f) Población flotante en las alcaldías que tienen impacto por este factor.
- 30.** Que conforme al contenido del artículo 118, párrafo tercero de la Ley de Participación, el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
- 31.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 120 inciso a) y 129, último párrafo, de la Ley de Participación la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas de dicho proceso. Esta convocatoria deberá ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
- 32.** Que para la realización del proceso de Presupuesto Participativo se utilizará el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, con los ajustes aprobados por el Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-151/2024 del Consejo General.

33. Que de conformidad con el Transitorio Segundo, párrafos primero y octavo, del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, publicado el 15 de septiembre de 2024 en Diario Oficial de la Federación, la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito se realizará el primer domingo de junio del año 2025.

34. Que de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Asimismo, tratándose de los procesos de participación ciudadana, estos términos se aplicarán para aquellos previstos en la ley de la materia como competencia del Tribunal Electoral Ciudad de México. También, se señala que, por días hábiles deberá entenderse todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

La ley en cita establece que todos los medios de impugnación deberán interponerse dentro del plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; asimismo, se prevé que, en caso de omisiones, el impugnante podrá controvertirlas en cualquier momento mientras perdure la misma.

35. Que de conformidad con los artículos 1, 72, 73, 75 y 76 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, todas las autoridades locales en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar,

proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en la Ciudad de México, entre los que se encuentra el derecho a la participación, el cual consiste en ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y que estos sean reconocidos por su entorno familiar y comunitario, así como que las autoridades les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.

36. Que de acuerdo con la sentencia TECDMX-JEL-089/2022 emitida por el Tribunal Electoral Ciudad de México, el Instituto Electoral debe elaborar formatos y guías, así como una versión de la Convocatoria para la consulta de presupuesto participativo para niñas, niños y adolescentes, aplicando en todo momento los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la Suprema Corta de Justicia de la Nación, en específico respecto a lo establecido en el apartado C, capítulo VII. En este sentido, el Instituto Electoral emitirá una versión para infancias y adolescencias de la convocatoria correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aplicando los parámetros establecidos en dicho Protocolo, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.
37. Que de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024 por el que se aprobaron los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, el Instituto atenderá las actividades de la presente Convocatoria de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que se cuente, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, por el Congreso de la Ciudad de México.
38. Que de acuerdo con los artículos 122, 123 y 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral de manera conjunta con las autoridades de la Ciudad de México

en materia de presupuesto participativo, coadyuvarán en la difusión de la emisión de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y de cada una de las etapas de esta.

39. Que en ejercicio de la atribución conferida a la Comisión de Participación, relativa a promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana, y toda vez que se identifica la ausencia de regulación expresa en la Ley de Participación y demás normatividad aplicable, relativa a la ejecución de los proyectos ganadores, así como al funcionamiento de los comités de ejecución y de vigilancia y las actividades para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores, se emitieron los Lineamientos, como un instrumento normativo que ayude a las personas representantes e integrantes de los comités en las funciones que la ley de la materia les encomienda, mismos que han ayudado a garantizar el derecho de la población de la Ciudad a la participación ciudadana.
40. Que de conformidad con el artículo 61, fracciones I y XI del Código Electoral, el 09 de enero de 2025, la Comisión de Participación, en su Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/002/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Anteproyecto de Acuerdo y sus respectivos Anexos.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la *Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y en términos del Anexo que forma parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, para publicar una versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo, en formatos accesibles para personas con discapacidad; para infancias y adolescencias.

Asimismo, con el apoyo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, se deberán realizar versiones en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua de la convocatoria ejecutiva.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con este Acuerdo, así como a la publicación de las distintas versiones, en la página institucional www.iecm.mx; la Plataforma de Participación y las redes sociales del Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de la Participación Ciudadana y Capacitación y a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, para que, en coordinación y con el apoyo de las Direcciones Distritales, implementen aquellos elementos que faciliten la difusión, el conocimiento y la participación de las niñas, niños y adolescentes en cada una de las etapas del presupuesto participativo, conforme a lo dispuesto en la convocatoria aprobada en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a las Áreas Ejecutivas, Administrativas y Técnicas, así como a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia

y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno; al Congreso; a las Alcaldías; al Tribunal Local; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y, a la Secretaría de la Contraloría General, autoridades todas de esta Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes.

NOVENO. Se instruye a las personas titulares de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral hacer del conocimiento el presente Acuerdo y sus Anexos a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y a las Organizaciones Ciudadanas que correspondan al ámbito geográfico de su competencia por los medios que tengan a su alcance.

DÉCIMO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la

citada página electrónica, difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Urgente celebrada el quince de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 4rpi6bk0O6llmG/X6s7QLYZEgOv50l8vgz6Pq7A1dic=
Fecha de Firma: 16/01/2025 09:21:10 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: HVVopQAfPqPczmCpy97y8rE71cxkTuUTBodhbm8FvdE=
Fecha de Firma: 16/01/2025 10:39:39 a. m.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 25, Apartado F, numeral 2; 26, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 363, 366 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 120, inciso a) de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, emite la presente

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO), así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025, de conformidad con las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual, las personas ciudadanas de cada Unidad Territorial (UT) deciden, de entre los proyectos propuestos por la población, el de mayor importancia para la UT en donde habitan, con la finalidad de ejecutar aquel que resulte ganador.

Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, con el objetivo de realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales que de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

El Presupuesto Participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo deberá aplicarse en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.

Las UT de la Ciudad de México que se determinan en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, y ajustado con los acuerdos IECM/ACU-CG-003/2023 e IECM/ACU-CG-151/2024, mismos que podrán consultarse en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma Digital) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en la página de internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx, así como en los estrados de las Direcciones Distritales (DD) y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Los montos presupuestales que se asignarán para el Presupuesto Participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México los envíe al Instituto Electoral, serán difundidos en los estrados de las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma Digital y en las redes sociales del Instituto Electoral.

El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de este instrumento en las 33 DD, cuyos domicilios se podrán consultar en el directorio de la página de internet del Instituto Electoral (<https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>), en la Plataforma Digital, a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los teléfonos 800 433 3222 y 55 26 52 11 75 y en Participatel, al teléfono 55 2652 0989.

Las asambleas ciudadanas relacionadas con el Presupuesto Participativo se desarrollarán conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas) y demás disposiciones aplicables.

Cualquier actividad o acto que derive de la presente Convocatoria, podrá ser materia de impugnación, dentro de los cuatro días naturales siguientes; para ello, se agrega como apoyo una Guía para la interposición de medios de impugnación (Anexo 8).

Se emitirá una convocatoria específica para los 56 pueblos originarios pertenecientes a la Ciudad de México, que corresponden a población de atención prioritaria, en los cuales se determinarán los proyectos de Presupuesto Participativo 2025, conforme a sus sistemas normativos internos, autoridades tradicionales representativas —de acuerdo con los criterios establecidos en la sentencia SUP-REC-035/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación—, así como a su derecho a la libre determinación y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 59, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

B A S E S

PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

En el presupuesto participativo podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Participación y plasmados en la presente Convocatoria en los términos siguientes:

1. Las **personas ciudadanas**, entendidas como aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad de México, podrán:
 - a) Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - b) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
 - c) Emitir su opinión en la Consulta, en las modalidades que se establecen en esta Convocatoria; para ello, deberán estar inscritas en la Lista Nominal del Electorado con corte al 31 de mayo de 2025 y contar con Credencial para Votar vigente.
 - d) Participar como observadoras acreditadas para todas las etapas.
2. **Personas habitantes**, entendidas aquellas personas mexicanas que residan en la Ciudad, incluyendo menores de edad, podrán:
 - a) Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - b) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
3. **Personas ciudadanas residentes en el extranjero** podrán:
 - a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
 - b) Emitir su opinión en la Consulta, a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI), en la UT de su preferencia, conforme a lo establecido en esta Convocatoria.
4. **Personas ciudadanas en estado de postración**, conforme a lo establecido en esta Convocatoria, podrán:
 - a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
 - b) Emitir su opinión en la Consulta en la UT que le corresponda.
5. **Personas ciudadanas en situación de prisión preventiva**, conforme a lo establecido en esta Convocatoria, podrán:
 - a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.
 - b) Emitir su opinión durante la Consulta en la UT que le corresponda.

SEGUNDA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

En cada una de las UT se convocará a una Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación (ADyD) con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. Se elaborará un Acta en la cual quedará asentado el Listado de Problemáticas y Prioridades sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos. Dicho listado no será limitativo respecto de los proyectos de Presupuesto Participativo que se pueden presentar para dicha UT.

Las asambleas serán convocadas por la COPACO de cada UT o bien, por la Coordinadora de Participación Comunitaria de la Demarcación Territorial correspondiente y, en su caso, por la DD conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Asambleas.

Durante el desarrollo de la ADyD, corresponderá al funcionariado del Instituto Electoral informar y explicar el proceso relacionado con el Presupuesto Participativo, en particular:

- a) La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de Presupuesto Participativo;
- b) Los montos de Presupuesto Participativo asignado a cada UT que en su momento proporcione la Secretaría de Administración y Finanzas al Instituto Electoral;
- c) Los posibles destinos en los que estos podrán ser ejercidos, según las categorías establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto;
- d) La naturaleza deliberativa de la asamblea;
- e) Las herramientas digitales que se utilizarán para participar en este proceso, así como explicar el uso de estas;
- f) Los criterios de viabilidad y factibilidad que tendrán en cuenta los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías para validar los proyectos; y
- g) Las fechas y horarios de la jornada consultiva, así como el método para determinar cuáles serán los proyectos ganadores.

Las ADyD se celebrarán del 18 de enero al 2 de marzo de 2025. La publicación de las convocatorias, en la Plataforma Digital, se hará a partir del 16 de enero y hasta el 27 de febrero de 2025; y, de los listados de problemáticas y prioridades, a más tardar el 5 de marzo de 2025 en la Plataforma Digital.

TERCERA. DEL REGISTRO DE PROYECTOS Y SU PUBLICACIÓN.

Las personas que se mencionan en la Base Primera podrán presentar proyectos de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, empleando para ello el Formato F1 (Solicitud de Registro) (Anexo 1) en las modalidades siguientes:

1. **Digital:** Desde las 09:00 horas del 7 de febrero hasta las 18:00 horas del 01 de mayo de 2025 a través de la Plataforma Digital.

2. **Presencial:** Del 7 de febrero al 01 de mayo de 2025, en las oficinas de la DD que corresponda a la UT en la que se quiera registrar proyecto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas y los sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas.

Se considerará exitoso el registro del proyecto, una vez que se le asigne número de folio por parte de la DD. En caso de no concluir con el trámite (en la Plataforma Digital o en la sede de la DD), la persona proponente podrá hacerlo a más tardar el 01 de mayo de 2025, término establecido para el registro de solicitudes de proyectos.

La persona titular de cada Alcaldía designará el área o áreas y/o la persona o personas funcionarias que brindarán asesoría, orientación o apoyo técnico a las personas habitantes sobre los proyectos que desean registrar para la Consulta; por lo que deberá informar al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos, ubicación o área que se encargarán de dichas actividades para su difusión en la Plataforma Digital y en los estrados de las DD.

Del 7 de febrero al 3 de mayo de 2025, las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las solicitudes de registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que la subsane a más tardar el 6 de mayo de 2025. Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación a más tardar el 8 de mayo de 2025. Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

El 09 de mayo, se realizará la publicación de los proyectos registrados con el número de folio respectivo, en los estrados de las DD y de oficinas centrales, en la Plataforma Digital y en las redes sociales del Instituto Electoral.

CUARTA. DE LA TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS A REGISTRAR.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

En este tenor, se debe procurar que los proyectos propuestos **no guarden relación** con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, **ni** tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva,

como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, y no deben superar el 10% del total del monto ejercido del Presupuesto Participativo correspondiente a cada Alcaldía para el ejercicio 2025.

De presentarse el caso en el cual no sea suficiente el 10% del presupuesto para atender los proyectos de Presupuesto Participativo con cargo al capítulo 4000, **se estará a lo que indique la Guía Operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.**

Las listas de personas beneficiarias de proyectos que impliquen erogaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” se determinarán en asamblea de evaluación y rendición de cuentas. En dicha asamblea ciudadana se definirá la forma de reparto, la cual deberá garantizar la dispersión geográfica del bien o servicio en todo el territorio de la UT.

En caso de disputa, inconformidades o riesgo de descontrol social, la distribución se definirá de manera aleatoria en esta asamblea ciudadana. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el beneficio se otorgue a personas habitantes que no fueron beneficiadas en presupuestos participativos previos. En el acta de la asamblea se asentará, de forma detallada, el procedimiento adoptado y se adjuntará el listado de personas beneficiarias correspondiente. Los listados que se lleguen a presentar al registrar el proyecto no tendrán validez alguna.

QUINTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

Todas las personas que tengan entre 6 y 17 años podrán participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 a través del registro de proyectos. Para ello, **la persona responsable** (la madre, padre o persona tutora), deberá otorgar el consentimiento para el tratamiento de datos personales, **a través del formato establecido para tal efecto.** (Anexo 2)

Dicho consentimiento deberá ser requisitado y firmado por la persona responsable, al cual deberán adjuntarse copia de identificación oficial vigente (Credencial para Votar, pasaporte, etc.).

En caso de resultar ganador en el concurso de Reconocimiento a los Proyectos Ganadores Novedosos se le solicitará a la persona responsable el documento que acredite dicha relación con la persona que registró el proyecto.

Las propuestas deberán registrarse en las modalidades y plazos establecidos en la BASE TERCERA de la presente convocatoria. Para ello se ha diseñado un formato específico (Formato F1-NNA, Anexo 3) el cual estará a disposición en las 33 DD, así como un apartado específico para su registro en línea en la Plataforma Digital.

Para su participación en las asambleas ciudadanas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Asambleas.

SEXTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.

Para la participación de personas en prisión preventiva, el Instituto Electoral se coordinará con las autoridades del sistema penitenciario de la Ciudad de México, a fin de establecer un convenio de apoyo y colaboración para brindar las facilidades necesarias que les permitan conocer sobre la Consulta, registrar proyectos, presentar escritos de aclaración, emitir su opinión y conocer los resultados de la Consulta.

El Instituto Electoral identificará las UT en las que están registradas las personas en prisión preventiva, según la Lista Nominal de Electorado en Prisión Preventiva (LNEPP) de la Ciudad de México, a fin de que emitan su opinión en la UT que les corresponda.

De así resultar procedente, la conformación de la LNEPP se realizará en atención a las previsiones técnicas que lo hagan posible y que así determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Las personas en prisión preventiva podrán participar siempre y cuando:

1. No hayan sido suspendidas de sus derechos político-electorales por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena la suspensión de los derechos indicados;
2. Estén en el supuesto de prisión preventiva en un centro penitenciario de la Ciudad de México, y
3. Manifiesten su intención de emitir su opinión de manera anticipada.

SÉPTIMA. DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN.

Para la participación de personas ciudadanas en estado de postración, se deberá:

- a) Contar con una Credencial para Votar vigente, emitida bajo el amparo del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que debe ser solicitada en los Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral (INE) a más tardar el 10 de febrero de 2025¹;
- b) Estar inscrita en la Lista Nominal de Electorado en Estado de Postración (LNEEP) de la Ciudad de México, con corte al 31 de mayo de 2025;
- c) En caso de requerir apoyo del personal de las DD, manifestar su intención de participar en el Presupuesto Participativo, en particular en la Jornada Anticipada, a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI), a efecto de que el personal de las DD que le corresponda le proporcione los elementos necesarios para emitir su opinión por esa vía; y
- d) Para el caso de que pretenda opinar mediante boletas impresas, debe manifestarlo a fin de que el personal de las DD que le corresponda le proporcionen los elementos necesarios para emitir su opinión por esa vía.

Las DD serán responsables de coordinar los trabajos de campo para que el personal designado **visite** a las personas en estado de postración, con el objetivo de informar sobre la Consulta, el marco geográfico, el registro de proyectos, la participación, la presentación de escritos de aclaración, las generalidades de la jornada anticipada y los resultados de la misma; así como para la visita en que se emita la opinión correspondiente.

OCTAVA. DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Para la emisión de opiniones en la Jornada Anticipada, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero deberá:

- a) Contar con una Credencial para Votar Vigente; y
- b) Estar inscrita en la Lista Nominal del Electorado Residente en el Extranjero (LNERE) de la Ciudad de México, con corte al 31 de mayo de 2025.

¹ Esta fecha depende de las determinaciones que tome el Consejo General del INE.

El Instituto Electoral brindará información y orientación sobre la Consulta, el marco geográfico, registro de proyectos, la participación en la Modalidad Digital de Opinión con uso del Sistema Electrónico por Internet (SEI) y las generalidades de la Jornada Anticipada por medio de las redes sociales institucionales, la página del Instituto Electoral, el micrositio Voto Chilango y las instituciones y organizaciones con las que se tengan alianzas estratégicas.

De así resultar procedente, la conformación de la LNERE se realizará en atención a las previsiones técnicas que lo hagan posible y que así determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

NOVENA. DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES Y LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta, cada Alcaldía integrará un Órgano Dictaminador (ODA) que estará conformado en atención a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Participación.

Los ODA evaluarán la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, por medio del Formato F2 (Dictamen de Proyecto para la Consulta de Presupuesto) (Anexos 4 y 5).

Sus sesiones serán públicas y en ellas podrán participar, solo con el derecho al uso de la voz, una persona de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de exponer el proyecto a dictaminar o su propuesta, quienes podrán consultar el calendario de sesiones de los ODA y el listado de proyectos a dictaminar, en la Plataforma Digital, en los estrados de la DD competente, así como en el lugar que el ODA correspondiente determine.

A las sesiones de dictaminación asistirán las personas designadas por la Alcaldía y titulares de las DD que convergen en la Demarcación Territorial o bien, el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia, se requiera.

El ODA llevará a cabo sus funciones de acuerdo con la calendarización siguiente:

1. Del 5 al 7 de marzo de 2025 se llevará a cabo la instalación de los 16 ODA.
2. A partir de la instalación del ODA y a más tardar el 10 de marzo de 2025, cada Alcaldía, notificará por escrito al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión. Asimismo, comunicará los cambios

posteriores que se llegaran a presentar durante el ejercicio de sus funciones por la misma vía.

3. Del 10 al 12 de marzo de 2025 cada ODA remitirá el calendario de sesiones de dictaminación y sus posteriores actualizaciones, a cada DD Cabecera de Demarcación que corresponda, para su difusión.
4. A partir del 10 de marzo de 2025 se publicará el calendario de sesiones de dictaminación de los ODA en la Plataforma Digital, así como en los estrados de las DD de la demarcación que corresponda.
5. Del 10 de marzo al 18 de junio de 2025 se realizará la dictaminación de los proyectos; a más tardar el 19 de junio la Presidencia del ODA enviará los proyectos dictaminados a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda para su distribución entre las DD convergentes.
6. El 20 de junio de 2025 serán publicadas las dictaminaciones en la Plataforma Digital y en los estrados de las DD.
7. Respecto de la publicación precisada en el punto que antecede, del 23 al 26 de junio de 2025, las personas proponentes de los proyectos dictaminados como “No viable” podrán:
 - a) Presentar su inconformidad mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el ODA como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto. Dicho escrito deberá presentarse ante la Alcaldía (Anexo 6) o de manera extraordinaria, ante la DD correspondiente al ámbito de la UT para cual se registró el proyecto. (Anexo 7)
 - b) Interponer medio de impugnación (*Juicio Electoral o Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía*) ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México conforme al Anexo 8.
8. Del 30 de junio al 2 de julio de 2025, los ODA realizarán la re-dictaminación de proyectos en atención a los escritos de aclaración presentados. El 2 de julio de 2025 enviarán los proyectos re-dictaminados a las DD Cabecera de Demarcación para que sean entregados a las DD correspondientes y publicados el 3 de julio de 2025.

DÉCIMA. DE LA ALEATORIZACIÓN PARA ASIGNAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En sedes de las DD se realizará un procedimiento aleatorio, preferentemente utilizando un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos que participarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. El día y hora en que se realizará el procedimiento se publicará en los estrados de las 33 DD y en la Plataforma Digital, conforme a lo siguiente:

1. El 4 de julio de 2025 se publicará el calendario para la asignación del número de identificación.
2. Del 5 al 9 de julio de 2025 se llevará a cabo el procedimiento de aleatorización de número identificador por cada UT.
3. El 10 de julio de 2025 se publicará la asignación de número de identificación.

En caso de existir proyectos re-dictaminados viables en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, en fecha posterior al 10 de julio, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de su notificación ante el Instituto Electoral.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

Del 11 al 31 de julio de 2025, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos dictaminados viables, podrán realizar actos de promoción y difusión en lugares públicos de mayor afluencia en la UT y a través de medios digitales y electrónicos.

1. Las acciones de difusión consistirán en:
 - a) Informar de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
 - b) Informar a la comunidad de los proyectos que se someterán a opinión para ejercer el Presupuesto Participativo 2025.
 - c) Las personas proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
 - d) Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones presencial y digital, así como los domicilios donde se instalarán las Mesas Receptoras de Opinión (MRO).

Las personas proponentes deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente para 2025 (equivalente a \$2,715.36), y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen. El monto vigente de la UMA puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

2. En caso de utilizar material impreso deberá atenderse a lo siguiente:
 - a) El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa será biodegradable, al menos el 50% será reciclado, en tamaño media carta, solo en blanco y negro.

- b) La propaganda deberá ser individualizada, es decir, deberá estar enfocada en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- c) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida dentro del perímetro de la UT que corresponda. No podrá distribuirse en oficinas públicas, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos, y durante el periodo establecido para ello.
- d) El material sólo podrá ser difundido durante el período establecido en esta convocatoria.

3. Para el caso de materiales multimedia, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- b) En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento multimedia deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual;
- c) Deberá mencionarse el número de proyecto y la UT en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir el proyecto participante;
- d) El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello;
y
- e) Cumplido el plazo previsto para la difusión, la persona promotora deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

4. En ningún caso se podrá:

- a) Hacer uso de la imagen y voz de menores de edad;
- b) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- c) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas proponentes;
- d) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- e) Denigrar u ofender a las personas proponentes o descalificar los proyectos propuestos;
- f) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, programas públicos o de personas servidoras públicas;
- g) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- h) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;

- i) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- j) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción de la emisión de la opinión;
- k) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- l) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- m) Hacer referencia a personas proponentes;
- n) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda;
- o) De igual manera, bajo ningún concepto las personas proponentes podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan; y
- p) Hacer promoción o propaganda de las actividades de las COPACO ni de las personas que las integran.

En caso de que alguna persona contravenga las disposiciones anteriores será exhortada por la persona titular de la DD que corresponda, a fin de sujetarse a éstas.

Se podrán realizar foros informativos en la UT que corresponda, a petición expresa de las personas proponentes de los proyectos o de integrantes de COPACO, los cuales serán organizados por las DD de este Instituto, en los que se darán a conocer todos los proyectos registrados. En dichos foros podrán estar presentes todas las personas proponentes y personal de la DD para orientar a la ciudadanía.

La fecha límite de difusión será el 31 de julio. Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.

La difusión de los proyectos propuestos por personas entre 6 y 17 años estará a cargo de la persona responsable que firmó el consentimiento respectivo para el registro y deberá observar en todo momento lo dispuesto en la presente BASE.

Respecto de proyectos propuestos por personas residentes en el extranjero, personas en estado de postración y de personas en prisión preventiva podrá estar a cargo de la persona que para tal caso designen mediante escrito libre que para tal efecto remitan por correo electrónico a la DD correspondiente a la UT del proyecto registrado, en el que se incluya nombre y firma de la persona que designa y se precisen los alcances de la difusión. Este escrito deberá estar acompañado de copia simple de la Credencial para Votar de la persona designada.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JORNADA ANTICIPADA.

Las personas ciudadanas podrán emitir su opinión de manera anticipada del 04 de agosto de 2025 a las 09:00 horas al 14 de agosto de 2025 a las 17:00 horas, a través de la herramienta informática aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, como parte de la Modalidad Digital de Opinión para la Consulta y, en su caso, mediante boletas impresas.

En el caso de la **Modalidad Digital de Opinión (Modalidad Digital)**, la opinión se recabará por medio de boletas virtuales dispuestas en dos mecanismos:

- a) **por Vía Remota**, mediante la aplicación móvil SEI que todas las personas interesadas podrán descargar en sus propios teléfonos inteligentes con acceso a internet; o
- b) **por Vía Electrónica** que implica el apoyo de dispositivos electrónicos del Instituto que se mantendrán fuera de línea y que estará dirigido a la participación de las personas en prisión preventiva y en estado de postración, previa manifestación de su voluntad de emitir su opinión y de integrarse a la Lista Nominal correspondiente.

Para el uso de las boletas impresas en la Jornada Anticipada, se contempla a las personas en estado de postración, que hayan decidido no participar mediante la aplicación móvil y siempre y cuando así lo soliciten; y las personas en prisión preventiva, solo en caso de que se presente una contingencia técnica que impida el uso definitivo del SEI.

1. Modalidad Digital por Vía Remota

Podrán participar las personas ciudadanas de la Ciudad de México que residen en la propia entidad; así como las personas residentes en el extranjero y la ciudadanía en estado de postración que así lo desee, utilizando un dispositivo electrónico de su propiedad.

La ciudadanía interesada en la *Modalidad Digital* por Vía Remota con acceso a internet deberá tener instalada la versión más reciente de la aplicación móvil SEI, disponible en tiendas virtuales para sistemas operativos Android y iOS. El Instituto Electoral pondrá a disposición vínculos de descarga de la aplicación SEI en la Plataforma Digital.

Asimismo, para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá registrarse a través del SEI, proporcionando información para cotejo y aplicar una técnica biométrica con que se acredite su identidad, para obtener su Clave de Opinión por Internet (Clave).

El periodo de registro será de las 9:00 horas del 7 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas del 30 de julio de 2025.

En el periodo de opinión en *Modalidad Digital*, la ciudadanía deberá ingresar al SEI a través de la aplicación móvil, en donde deberán tomar una fotografía de su Credencial para Votar, validar y confirmar sus datos registrales y la Clave. Acto seguido, el SEI enviará al número de celular registrado una Clave Única (Token) mediante mensaje de texto. Posteriormente, la persona ciudadana deberá introducir el token para acceder a las “Boletas Virtuales” y emitir su opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Quienes participen en esta modalidad no podrán emitir su opinión por la modalidad de boletas impresas.

En caso de que la persona no pueda emitir su opinión a través de la Modalidad Digital o elija no hacerlo, tendrá a salvo su derecho a emitirla, para lo cual podrá acudir a la MRO que se instalará en la UT que le corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para Votar.

2. Modalidad Digital por Vía Electrónica

Para la Opinión mediante la Modalidad Digital por Vía Electrónica podrán participar las personas ciudadanas de la Ciudad de México que se encuentren en prisión preventiva y aquellas en estado de postración que lo soliciten.

Para la opinión en este mecanismo, el Instituto Electoral dispondrá de dispositivos electrónicos fuera de línea que tengan instalado el SEI para funcionar por Vía Electrónica, los cuales estarán dispuestos dentro de los centros penitenciarios de la Ciudad de México.

Para la emisión de la opinión de las personas en estado de postración, el personal del Instituto Electoral acudirá al domicilio de las personas bajo dicha condición en las fechas y horarios previamente acordados (dentro del periodo de la Jornada Anticipada); los dispositivos electrónicos se encontrarán fuera de línea y tendrán instalado el SEI.

Para la etapa de cómputo, los dispositivos se conectarán exclusivamente, a la red institucional para realizar la descarga segura de la información recabada de forma digital en el mecanismo Electrónico.

3. Opinión en Boletas impresas

Las personas en estado de postración que hayan solicitado a las DD la emisión de su opinión por medio de boletas impresas durante las visitas de orientación sobre la Jornada

Anticipada serán visitadas por personal de las propias DD, para brindarles asistencia en la emisión de su opinión.

El personal de la DD, en el periodo de la Jornada Anticipada, acudirá a los domicilios de las personas en estado de postración con un dispositivo electrónico para mostrarle los proyectos registrados en su UT; también acudirá con las boletas impresas y sobres para depositar su opinión, en el cual introducirán la boleta con su opinión. Posteriormente, este sobre se depositará en la urna.

Emitidas las opiniones de las personas visitadas, se les entintará el dedo pulgar derecho y se marcarán los cuadernillos de la LNEEP respectivos. El personal de la DD se retirará de inmediato de los domicilios y trasladará las urnas con las opiniones a la sede distrital correspondiente.

Por otro lado, en caso de que se presente una contingencia técnica que imposibilite el uso del SEI, dentro del periodo de la Jornada Anticipada, en los centros penitenciarios, las personas en prisión preventiva podrán participar con boletas impresas marcando el número de proyecto de su preferencia y depositando la boleta con su opinión en el sobre que se determine para tal fin. Posteriormente, este sobre se introducirá en la urna.

Lo anterior con el objetivo de brindar un mecanismo alternativo para garantizar el derecho al sufragio de estas personas, así como fomentar su participación en los asuntos de su comunidad de manera sencilla, eficaz y expedita, al tiempo que se salvaguardan los principios de secrecía, legalidad, certeza y progresividad.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN.

El día de la Jornada Consultiva, la recepción y cómputo de la opinión se realizará en las MRO y estará a cargo de dos personas Responsables de Mesa.

1. De la ubicación de las MRO y su difusión. Las MRO se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad para el ejercicio de la opinión, se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para los grupos de atención prioritaria.

Su ubicación será difundida del 1 al 17 de agosto de 2025 en las formas siguientes:

- a) Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de las DD;
- b) Plataforma Digital, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y

- c) Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”.
- d) Páginas de internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de Presupuesto Participativo;
- e) Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT;
- f) CITIECM, en los teléfonos 800 433 3222 y 552652 1175; y
- g) Participatel, en el teléfono 55 2652 0989

2. Del acceso a las MRO. A las mesas únicamente podrán acceder, previa identificación, las personas siguientes:

- a) Ciudadanas con Credencial para Votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, correspondiente a la UT, en el orden en que se presenten a emitir su opinión y quienes podrán ser acompañadas por personas menores de edad y animales de compañía;
- b) Observadoras y visitantes extranjeras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique, proporcionado por el Instituto Electoral, y guardando el debido orden y respeto a la secrecía del ejercicio de la opinión;
- c) Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas y personas gestantes (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
- d) Integrantes de la COPACO correspondiente a la UT, donde se instale la MRO, para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral o comprobar que pertenecen a ella presentando su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, pasaporte o licencia de manejo);
- e) Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Consultiva;
- f) Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y;
- g) Funcionarias de las DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

3. De la suspensión en la recepción de opiniones: en el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de opiniones cuando:

- a) Haya alteración del orden;
- b) Se impida la libre emisión de la opinión;
- c) Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JORNADA CONSULTIVA.

Las personas ciudadanas podrán emitir su opinión de manera presencial en MRO, por medio de boletas impresas (previa revisión del listado que contiene el nombre de las personas que emitieron su opinión a través de la Modalidad Digital) el 17 de agosto de 2025, de las 09:00 a las 17:00 horas, en las UT de la Ciudad de México en que se registren proyectos específicos a elegir en la Consulta. La emisión de la opinión se hará de forma secreta, universal, libre y directa; para ello deberán presentarse en la MRO correspondiente con su credencial de elector vigente.

Las boletas para la consulta contarán con recuadros enumerados del 1 al 30 para los proyectos a elegir. En caso de que en una UT se tengan más de 30 proyectos dictaminados viables se imprimirán al reverso recuadros del 31 al 60, con la finalidad de cubrir el total de proyectos que se someterán a opinión.

DÉCIMA QUINTA. DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA MRO Y LA VALIDACIÓN DE RESULTADOS.

El 15 de agosto de 2025, el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la opinión efectuada a través de la Modalidad Digital, correspondiente a la Consulta, los cuales se integrarán a los paquetes consultivos de las UT para ser considerados en el cómputo total.

Concluida la Jornada Consultiva el 17 de agosto de 2025, las personas Responsables de MRO declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones recibidas. Al resultado obtenido en la MRO, se sumará el de las opiniones emitidas mediante la Modalidad Digital. El resultado total de la anterior operación se asentará en el Acta de Jornada y Escrutinio y Cómputo para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, así como en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la MRO.

Al término de la Jornada Consultiva, en cada una de las 33 DD, se llevará a cabo la validación de los resultados de la Consulta, conforme vayan llegando los paquetes consultivos y de forma ininterrumpida hasta su conclusión, considerando los resultados asentados en las actas correspondientes. A más tardar el 19 de agosto de 2025 deberá concluir el cómputo y validación de resultados.

Para el caso de la opinión anticipada en boletas impresas (opinión de las personas en prisión preventiva y en estado de postración), el cómputo se realizará en cada una de las DD correspondientes, el 17 de agosto de 2025 a las 16:00 horas.

A partir del 20 de agosto de 2025 se emitirán las constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales, los cuales, invariablemente, deberán ser ejecutados por la Alcaldía correspondiente. En el caso de las UT en las que se celebren asambleas para la atención de casos especiales, las constancias de validación se emitirán en el momento en que los proyectos se hayan definido.

La lista de proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la Plataforma Digital, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, en los estrados de las 33 DD y de las oficinas centrales del Instituto Electoral; y para mayor difusión en las redes sociales del Instituto Electoral.

DÉCIMA SEXTA. ASAMBLEAS DE CASOS ESPECIALES.

Estas asambleas se llevarán a cabo una vez realizada la validación de los resultados cuando:

1. No se celebre la jornada consultiva en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto para ejecutar en alguna UT;
3. Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna;
o
4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.

Se celebrarán estas Asambleas en las UT que se encuentren en cualquier supuesto arriba indicado de acuerdo con el calendario siguiente:

- El 20 de agosto de 2025 se publicará la lista de UT en donde se realizará Asamblea de Casos Especiales en los estrados de la DD en la cuales se presente, así como en la Plataforma Digital.
- Del 21 de agosto al 19 de septiembre de 2025 se publicarán las convocatorias a las asambleas de casos especiales en los estrados de las DD, así como en la Plataforma Digital.
- Del 24 de agosto al 30 de septiembre de 2025 se celebrarán las asambleas de casos especiales.

De presentarse lo establecido en los numerales 1 y 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del Órgano Dictaminador correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ASAMBLEAS DE SEGUIMIENTO.

En seguimiento a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo en cada una de las UT deberán de celebrarse las asambleas ciudadanas siguientes:

1. **Asamblea de Información y Selección.** Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los Comités de Ejecución y de Vigilancia de cada UT. Dichas asambleas deberán celebrarse del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2025.
2. **Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas.** Su finalidad es que los Comités de Ejecución y de Vigilancia de cada UT presenten, ante las personas habitantes de la UT, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto. Dichas asambleas podrán celebrarse tantas veces como sea necesario a partir del 1 de septiembre de 2025.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y DE LOS DE VIGILANCIA.

Los «Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para Mejorar el Funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las Actividades de Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo» establecen lo relativo a:

- a) Los derechos y obligaciones de las personas integrantes y Representantes de los Comités;
- b) Las responsabilidades a las que se encuentran sujetas;
- c) Los mecanismos para resolver los conflictos al interior, así como los mecanismos de remoción y sustitución.

DÉCIMA NOVENA. DEL RECONOCIMIENTO A PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en el concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, según lo indicado en la convocatoria aprobada por el Consejo General que se publicará en la Plataforma Digital y otros medios que el Instituto considere.

VIGÉSIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos serán revisados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y

Capacitación y el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

La ejecución de proyectos será conforme a lo que establezca la Guía Operativa que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO
DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025**

Nota: Los campos que se marcan con un * en el presente formato son obligatorios

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA PROPONENTE			
1.1 Nombre(s): *	1.2 Primer apellido: *	1.3 Segundo apellido: *	1.4 Edad: *
1.5 Selecciona tu género: <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Prefiero no responder		1.6 ¿Tienes alguna discapacidad?: Se puede elegir más de una opción <input type="radio"/> Física visual <input type="radio"/> Mental <input type="radio"/> Sensorial <input type="radio"/> Física motriz <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> No	
1.7 ¿Eres integrante de un grupo de atención prioritaria? indica cuál o cuáles: (sólo para fines estadísticos)			
<input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Persona migrante <input type="radio"/> Persona con identidad indígena <input type="radio"/> Persona joven (18 a 29 años) <input type="radio"/> Persona víctima <input type="radio"/> Persona perteneciente a una minoría religiosa <input type="radio"/> Persona mayor (60 años o más) <input type="radio"/> Persona en situación de calle <input type="radio"/> Persona residente en institución de asistencia social <input type="radio"/> Persona con discapacidad <input type="radio"/> Persona privada de su libertad <input type="radio"/> No me considero una persona perteneciente a un grupo de atención prioritaria <input type="radio"/> Persona LGBTTTI+ <input type="radio"/> Persona afrodescendiente			
DATOS DE CONTACTO*			
1.8 Calle y número: *	1.9 Demarcación territorial: * (Alcaldía)	1.10 Unidad territorial: * (Colonia)	1.11 Código postal: *
1.12 Teléfono (diez dígitos): * Teléfono 1 Teléfono 2	1.13 Correo electrónico: *	1.14 ¿Cómo prefieres que te contacte el IECM? * <input type="radio"/> Por teléfono <input type="radio"/> Por correo electrónico	
1.15 ¿Eres integrante de alguna Organización Ciudadana registrada ante el IECM?			<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Indique la denominación o razón social:			Número de registro
2. DATOS DEL PROYECTO			
2.1 Demarcación (Alcaldía): *		2.2 Dirección Distrital: *	
2.3 Unidad Territorial: *		2.4 Clave de la UT: *	
2.5 ¿Eres integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de la UT en la que quieres proponer tu proyecto?			<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
2.6 Nombre del proyecto (Se sugiere que el nombre contenga datos que lo distingan de los demás proyectos. Recuerda que este nombre será el que se difunda): *			

2.7 Describe de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto: *

2.8 Presupuesto autorizado:

(Dato sólo generado por el sistema)

2.9 ¿Tu proyecto es una continuación de uno ejecutado con el presupuesto participativo de 2024? **Sí** **No**

2.10 Nombre del proyecto ejecutado en 2024:

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Tipo de ubicación:

Marca solo una opción

- Toda la Unidad Territorial
 Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)

3.2 Ubicación:

Calle(s):

Número(s) exterior(es):

Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.)

3.3 ¿Anexas croquis? * (formato digital pdf o impreso): **Sí** **No**

3.4 ¿Anexas información adicional? **Sí** **No**

Cantidad de
hojas: _____

Describe brevemente su contenido:

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto

4.1 Para Unidades Territoriales:

- Mejoramiento de espacios públicos
- Equipamiento e infraestructura urbana
- Obras
- Servicios
- Actividades Deportivas
- Actividades Recreativas
- Actividades Culturales

4.2 Para Unidades Habitacionales:

- Mejoramiento
- Mantenimiento
- Obras
- Reparaciones en áreas y bienes de uso común
- Servicios
- Actividades Deportivas
- Actividades Recreativas
- Actividades Culturales

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA	
Se puede elegir más de una opción	
<input type="radio"/> Toda la población <input type="radio"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="radio"/> Personas con discapacidad <input type="radio"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="radio"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="radio"/> Mujeres <input type="radio"/> Hombres <input type="radio"/> Otra (Especifique) _____
6. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO	
7. PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS (PGN)	
<p>El Instituto Electoral de la Ciudad de México reconoce los proyectos que cumplen con características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes e incentiven la cohesión social.</p> <p>En caso de que tu proyecto resulte ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y de conformidad con la Convocatoria que el Consejo General del IECM emita para tales efectos ¿Aceptas participar en el Concurso de reconocimiento?</p> <p style="text-align: center;"><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>	
<p>Si tu proyecto resulta ganador en el concurso, en caso de presentarse el supuesto de tu ausencia por fallecimiento, indica el nombre de la persona beneficiaria a quien se le entregaría el premio.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Nombre completo de persona beneficiaria</p> <p style="text-align: center;">La persona beneficiaria deberá identificarse con credencial oficial vigente en caso de ser ganador.</p>	
8. PROYECTO GANADOR	
En caso de que tu proyecto resulte ganador:	
8.1 ¿Aceptas que tus datos personales de contacto sean transferidos a las autoridades en materia de presupuesto participativo de la Ciudad de México?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
8.2 ¿Aceptas que se publique tu nombre en la plataforma digital de participación ciudadana del IECM junto con los datos que identifican tu proyecto?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son verídicos, que he leído el aviso de privacidad y que doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales.

Todas las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico señalado en el presente formato.

PERSONA PROPONENTE

Nombre

Firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana y Órganos de Representación Ciudadana Organizados y/o desarrollados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, de capacitación, de gestión y evaluación de la función pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como para la promoción de estos, considerando en la recolección y tratamiento de los datos, el uso de plataformas de participación digital. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para coadyuvar con el trámite de gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de las funciones de las Comisiones de Participación Comunitaria; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; al Instituto Nacional Electoral para la promoción de los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y en su caso, a los sistemas informáticos que administra y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien tiene atribuciones para convocar de manera particular a los Comités de Participación Comunitaria del ámbito territorial de que se trate. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.

Nombre y Firma

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación:	1.2 Dirección Distrital:
1.3 Unidad Territorial:	1.4 Clave de la UT:
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024? () Sí () No	
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto:	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto):	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número:	3.2 Cantidad con letra:
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación <small>Marque una sola opción</small>	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s):
	Número(s) exterior(es):
	Referencias:
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso): <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Cantidad de hojas: _____	Descripción breve del contenido:

5. DESTINO DE LOS RECURSOS			
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto			
<p style="text-align: center;">5.1 Para Unidades Territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Mejoramiento de espacios públicos <input type="radio"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales 	<p style="text-align: center;">5.2 Para Unidades Habitacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Mejoramiento <input type="radio"/> Mantenimiento <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales 		
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA			
Se puede elegir más de una opción			
<input type="radio"/> Toda la población	<input type="radio"/> Jóvenes (18 a 29 años)		
<input type="radio"/> Personas mayores (60 años o más)	<input type="radio"/> Mujeres		
<input type="radio"/> Personas con discapacidad	<input type="radio"/> Hombres		
<input type="radio"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="radio"/> Otra	(Especifique)	
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO			
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO			
(puede seleccionar más de uno)			
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	Sí ()	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	Sí ()	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	Sí ()	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	Sí ()	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO? (puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí ()	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No ()	
Al bienestar comunitario	Sí ()	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica	Sí ()	No ()	
10.2 Jurídica:	Sí ()	No ()	
10.3 Ambiental:	Sí ()	No ()	
10.4 Financiera:	Sí ()	No ()	
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Sí ()	No ()	

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto	Sí ()	No ()	
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:	Sí ()	No ()	
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de las personas especialistas	Sí ()	Número de hojas — No ()	
Consistente (s) en: 			
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?	Sí ()	No ()	
Explique brevemente: 			
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?	NO APLICA ()	Sí ()	No ()
Explique brevemente: 			
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO			

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa
Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

12. EL PROYECTO AFECTA

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE ()

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____,
el _____ de _____ de 2025.

ESPECIALISTAS

Nombre y Firma

ALCALDÍA

Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Folio: IECM-DD00-00000/aa
Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

CONCEJAL

_____ Nombre, firma y cargo

13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:		
a) Proponente del proyecto Sí () No ()	b) Contralora ciudadana Sí () No ()	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí () No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No ()	_____ Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:	
Calle:	Número:
Unidad Territorial (Colonia):	
Referencias:	

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2025.

C. _____ persona a cargo de la presidencia del órgano dictaminador de la Alcaldía _____

Presente

Con fundamento en lo establecido en la BASE NOVENA de la Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2025; y artículos 120, inciso d, y 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, presento escrito de aclaración del proyecto con el número de folio _____, registrado el ___ de _____ de 2025, denominado _____, para el ejercicio fiscal 2025, en la unidad territorial _____, clave _____, en la demarcación territorial _____; el cual fue dictaminado por el órgano dictaminador como **NO VIABLE** en su factibilidad y viabilidad:

(...) Técnica	(...) Jurídica	(...) Ambiental	(...) Financiera	(...) Impacto de beneficio comunitario y público
¿Anexas información adicional? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
Cantidad de hojas: _____	Describe brevemente su contenido:			

En virtud de lo anterior, atentamente solicito que la **Alcaldía** dé trámite al presente escrito ante el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____, a efecto de reconsiderar la factibilidad y viabilidad en razón de: (exponer las razones por las cuales debe reconsiderarse la factibilidad y viabilidad o, en todo caso, las adecuaciones que se hicieron para el mismo efecto, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto)

Solicitante



Nombre y firma



Folio: IECM-DD00-00000/aa NNA

Fecha: dd/mm/aaaa

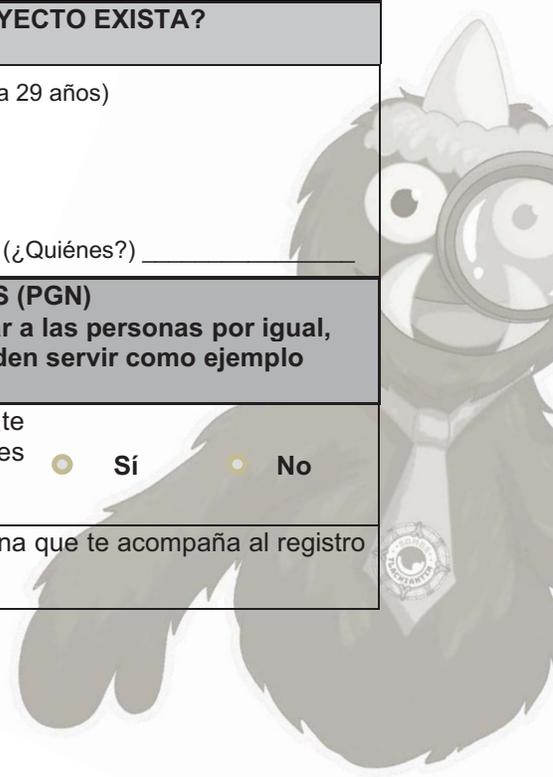
Formato F1-NNA (Solicitud de Registro)

**SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025
INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS**

1. YO SOY			
Recuerda que puedes pedir ayuda a una persona adulta si lo necesitas			
Mi(s) nombre(s):	Mi primer apellido:	Mi segundo apellido:	Mi edad:
Me identifico como:	¿Tengo una discapacidad?		
<input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre	<input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Prefiero responder no	<input type="radio"/> Física visual <input type="radio"/> Física motriz	<input type="radio"/> Mental <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> Sensorial <input type="radio"/> No
1.1. Domicilio / Dirección del lugar donde vivo*			
Calle y número	Alcaldía (Demarcación Territorial, por ej. Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan)	Colonia: (Unidad territorial)	Código Postal
1.2. Me acompaña a registrar mi proyecto			
<input type="radio"/> Mamá	<input type="radio"/> Papá	<input type="radio"/> Tutora	<input type="radio"/> Tutor
Nombre completo: _____			
Domicilio: _____			
Nota: La persona debe ser mayor de edad y tener una identificación oficial vigente. Será obligatorio firmar el "CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS".			
El teléfono de mi mamá, papá, tutor o tutora es:		El correo electrónico de mi mamá, papá, tutor o tutora es:	
Teléfono 1: _____		_____ @ _____	
Teléfono 2: _____			
2. CREA TU PROYECTO (Datos de tu proyecto)			
Alcaldía (Demarcación Territorial):		Dirección Distrital:	
Colonia (Unidad Territorial):		Clave de la UT:	
¿Mi proyecto ya existió en 2024 y quiero hacerlo más grande?		<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Mi proyecto se llama: (Recuerda usar un nombre llamativo y divertido para que lo identifiquen)			
Mi proyecto trata de: (cuéntanos como es tu proyecto)			

Formato F1-NNA (Solicitud de Registro)

Mi proyecto es importante para la colonia o barrio donde vivo porque...	
3. ¿DÓNDE SE CREARÁ MI PROYECTO?	
Mi proyecto se realizaría: <small>Marca una sola opción</small>	<input type="radio"/> En toda la colonia (unidad territorial) <input type="radio"/> En un solo lugar (quiosco, parque, explanada, etc.)
Ubicación: (Ayúdanos a encontrar el lugar en dónde te gustaría que se realice tu proyecto)	Dinos la calle:
	El número:
	Puedes darnos referencias para conocer mejor el lugar (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.)
¿Entregas un mapa o imagen de la ubicación donde te gustaría que se realice el proyecto? (formato digital PDF o en papel): <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
4. ¿A QUIÉNES AYUDARÍA / SERVIRÍA QUE MI PROYECTO EXISTA?	
Puedes elegir más de una opción	
<input type="radio"/> Todas mis vecinas y vecinos	<input type="radio"/> Jóvenes (18 a 29 años)
<input type="radio"/> Personas adultas mayores (60 años y más)	<input type="radio"/> Mujeres
<input type="radio"/> Personas con discapacidad	<input type="radio"/> Hombres
<input type="radio"/> Infancias y adolescencias	<input type="radio"/> Otras y otros (¿Quiénes?) _____
5. PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS (PGN)	
Se les llama así a los proyectos más originales, que además de ayudar a las personas por igual, también ayudan al cuidado del medio ambiente. Estos proyectos pueden servir como ejemplo para otros lugares.	
Si tu proyecto gana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 ¿te gustaría participar en el concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Si aceptas participar y tu proyecto gana la consulta y el concurso, la persona que te acompaña al registro es quien recibirá el premio en tu representación.	





**DICTAMEN DE PROYECTO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025**



Este documento tiene muchos elementos técnicos.
Aquí te explicamos de manera sencilla:

- () **Que tu proyecto va a participar en la consulta.**
 - () **Que tu proyecto no puede participar en la consulta.**
- (Selecciona una opción)

Porque:

LOGO DE LA
ALCALDÍA

DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación:	1.2 Dirección Distrital:
1.3 Unidad Territorial:	1.4 Clave de la UT:
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024? () Sí () No	
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto:	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto):	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número:	3.2 Cantidad con letra:
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación <small>Marque una sola opción</small>	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s):
	Número(s) exterior(es):
	Referencias:
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso): <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Cantidad de hojas: _____	Descripción breve del contenido:



5. DESTINO DE LOS RECURSOS			
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto			
<p style="text-align: center;">5.1 Para Unidades Territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Mejoramiento de espacios públicos <input type="radio"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales 	<p style="text-align: center;">5.2 Para Unidades Habitacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Mejoramiento <input type="radio"/> Mantenimiento <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales 		
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA			
Se puede elegir más de una opción			
<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Toda la población <input type="radio"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="radio"/> Personas con discapacidad <input type="radio"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años) 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="radio"/> Mujeres <input type="radio"/> Hombres <input type="radio"/> Otra (Especifique) 		
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO			
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO			
(puede seleccionar más de uno)			
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	Sí ()	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	Sí ()	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	Sí ()	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	Sí ()	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Anexo 5
Folio: IECM-DD00-00000/aa NNA
Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO? (puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí ()	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No ()	
Al bienestar comunitario	Sí ()	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica	Sí ()	No ()	
10.2 Jurídica:	Sí ()	No ()	
10.3 Ambiental:	Sí ()	No ()	
10.4 Financiera:	Sí ()	No ()	
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Sí ()	No ()	

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Anexo 5
Folio: IECM-DD00-00000/aa NNA
Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F2 (Dictamen)

10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto	Sí ()	No ()	
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:	Sí ()	No ()	
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Sí ()	Número de hojas — No ()	
Consistente (s) en: 			
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?	Sí ()	No ()	
Explique brevemente: 			
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?	NO APLICA ()	Sí ()	No ()
Explique brevemente: 			
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO			

LOGO DE LA
ALCALDÍA

12. EL PROYECTO AFECTA						
Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
Explique:						

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE ()
NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____,
el _____ de _____ de 2025.

ESPECIALISTAS

Nombre y Firma

ALCALDÍA

Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM; todas las firmas se encuentran al final del documento

LOGO DE LA
ALCALDÍA

CONCEJAL

Nombre, firma y cargo

13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:		
a) Proponente del proyecto Sí () No ()	b) Contralora ciudadana Sí () No ()	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí () No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No ()	_____ Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:	
Calle:	Número:
Unidad Territorial (Colonia):	
Referencias:	

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



Ciudad de México, a ___ de _____ de 2025.

Dirección Distrital _____
Del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Presente

Con fundamento en lo establecido en la BASE NOVENA de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; y artículos 120, inciso d, y 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, presento escrito de aclaración del proyecto con el número de folio _____, registrado el ___ de _____ de 2025, denominado _____, para el ejercicio fiscal 2025, en la unidad territorial _____, clave _____, en la demarcación territorial _____; el cual fue dictaminado por el órgano dictaminador como **NO VIABLE** en su factibilidad y viabilidad:

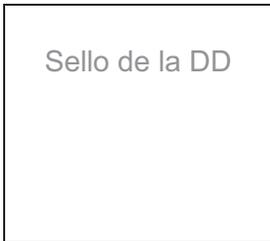
(...) Técnica	(...) Jurídica	(...) Ambiental	(...) Financiera	(...) Impacto de beneficio comunitario y público
¿Anexas información adicional? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
Cantidad de hojas: _____	Describe brevemente su contenido:			

En virtud de lo anterior, atentamente solicito que la **dirección distrital** dé trámite al presente escrito ante el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____, a efecto de reconsiderar la factibilidad y viabilidad en razón de: (exponer las razones por las cuales debe reconsiderarse la factibilidad y viabilidad o, en todo caso, las adecuaciones que se hicieron para el mismo efecto, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto) _____

Solicitante

Sello de la DD

Nombre y firma



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana y Órganos de Representación Ciudadana Organizados y/o desarrollados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, de capacitación, de gestión y evaluación de la función pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como para la promoción de estos, considerando en la recolección y tratamiento de los datos, el uso de plataformas de participación digital. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para coadyuvar con el trámite de gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de las funciones de las Comisiones de Participación Comunitaria; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; al Instituto Nacional Electoral para la promoción de los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y en su caso, a los sistemas informáticos que administra y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien tiene atribuciones para convocar de manera particular a los Comités de Participación Comunitaria del ámbito territorial de que se trate. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.

Nombre y Firma



CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

Yo, _____, en mi carácter de (madre, padre, tutora o tutor) _____ he leído el contenido del aviso de privacidad, por lo que, de conformidad con el artículo 13 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, **otorgo mi consentimiento libre y espontáneo** para el tratamiento de los datos personales de la niña, niño o adolescente de nombre _____, por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Al presente formato se adjunta copia de la identificación oficial de la persona que firma el presente formato (Credencial para Votar, pasaporte, etc.)

Firma autógrafa de madre, padre o persona tutora

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana y Órganos de Representación Ciudadana Organizados y/o desarrollados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, de capacitación, de gestión y evaluación de la función pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como para la promoción de estos, considerando en la recolección y tratamiento de los datos, el uso de plataformas de participación digital. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para coadyuvar con el trámite de gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de las funciones de las Comisiones de Participación Comunitaria; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; al Instituto Nacional Electoral para la promoción de los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y en su caso, a los sistemas informáticos que administra y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien tiene atribuciones para convocar de manera particular a los Comités de Participación Comunitaria del ámbito territorial de que se trate. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext. 4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.



GUÍA PARA LA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

El medio de impugnación se puede presentar cuando una persona proponente o la ciudadanía en general tienen alguna inconformidad por alguno de los actos establecidos en la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, o frente a una decisión del Órgano Dictaminador de la Alcaldía.

Los cuales pueden ser recurridos a través de Juicio Electoral o Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, establecidos en sus artículos 102 a 110 y 122 a 125, respectivamente.

La finalidad de los medios de impugnación consiste en modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones en materia de presupuesto participativo, que no se apeguen a las normas constitucionales y legales.

Se deben presentar dentro de los cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o que se haya notificado el mismo de conformidad con el artículo 42 de la citada ley, como se ejemplifica a continuación:

PUBLICACIONES EN ESTRADOS					
DÍAS					
Día en que se publica el acto impugnado	Día en que surte efectos	<u>Día 1</u> del plazo para impugnar	<u>Día 2</u> del plazo para impugnar	<u>Día 3</u> del plazo para impugnar	<u>Día 4</u> Fecha límite para la presentación del medio

NOTIFICACIONES PERSONALES				
DÍAS				
Día en que se notifica el acto impugnado y surte efectos	<u>Día 1</u> Del plazo para impugnar	<u>Día 2</u> del plazo para impugnar	<u>Día 3</u> del plazo para impugnar	<u>Día 4</u> Fecha límite para la presentación del medio

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán presentar un escrito ante la autoridad responsable de su emisión, observando los requisitos siguientes:

- a. Mencionar de manera expresa en qué consiste el acto o resolución impugnado;

- b. Señalar la autoridad electoral, órgano o persona presuntamente responsable;
- c. Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- d. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que, habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueran entregadas;
- e. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- f. Señalar un domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- g. Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- h. En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que la autoridad responsable reciba el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona que resiente una afectación a sus derechos, le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), y se remitirá al Tribunal Electoral con la documentación soporte dentro de los plazos establecidos en el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral. En su caso, las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que requieran de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral, ubicada en Avenida Magdalena 21, Colonia del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico:

<https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: hrH+SWtpEMtxFm4+TWh4ykHvH6ZH2Hzt0aZkql4zQYA=
Fecha de Firma: 16/01/2025 09:21:10 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: mzMtv2/2UjMEaJUa61MHnyuemvKrOBsXXkiRgggz780=
Fecha de Firma: 16/01/2025 10:41:07 a. m.